



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 157-2019-A/MDCH

Chacacayo, 02 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Ley N° 25593, se emitió la Ley de Relaciones Colectivas de trabajo, la misma que regula la Libertad Sindical, la Negociación Colectiva y la Huelga; Derechos consagrados en el Artículo 28° de la Constitución Política del Estado;



Que, mediante Ley N° 27912, se han modificado diversos Artículos del Decreto Ley N° 25993, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, facultándose al Poder Ejecutivo a publicar través del Decreto Supremo, el Texto Único Ordenado correspondiente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Art. 122°, establece que las Organizaciones Sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establecen la norma respectiva, sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal;



Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 1449 -2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 26 de Julio del 2016, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto al inicio de la Negociación Colectiva y la Comisión Negociadora (Comisión Paritaria) en el numeral 2.12; precisa : En principio debemos indicar que, en cuanto a la representación en la negociación colectiva, el artículo 67 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que: "Los sindicatos representan a los servidores civiles que se encuentran afiliados a su organización. Asimismo, dispone que "Para efectos de lo negociación colectiva, las entidades Tipo B se encuentran representadas por las entidades Tipo A";



Que, así también el Artículo 70 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.- señala que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente; debiéndose instalarse la Comisión Negociadora En el marco de la negociación colectiva;

Que, el artículo 28°, inciso 2°, de la Constitución Política del Estado, reconoce los derechos colectivos y entre ellos la libertad sindical, Derechos que se encuentran reconocidos en el Convenio 87 y Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Tratados



Internacionales de los cuales el Perú es parte, que por su naturaleza y efectos legales tiene fuerza vinculante entre las partes, tal como lo expresa el Art° 28°, inc.2) de la Constitución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, que renegociará el Pliego de Reclamos para el año 2019, la cual queda conformada por los siguientes representantes:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD:

- Gerente Municipal (Presidente)
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto

REPRESENTANTES TITULARES DE LOS TRABAJADORES

- **Secretario General** : Daniel Lucas Villanueva Bonifacio
- **Secretario de Defensa** : Teófilo Timoteo Acevedo Ravelo
- **Secretario de Organización** : Miguel Cassani Alvarado
- **Secretario de Economía** : Jesus Centeno Allende
- **Secretario de Actas y Archivos** : Luis Enrique Jimenez Acevedo
- **Secretario de Asistencia Social** : Evila Edith García Ortiz
- **Vocal** : Victor Lescano Valdez

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el fiel cumplimiento de la presente Resolución, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, cumpla con publicar en el portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO

 Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
 ALCALDE

